

OFICIO ORD. N° 004903

**MAT.:** Alícuota vigente, para liquidación  
Incremento diario recargo Artículo 154° de  
la Ordenanza de Aduanas.

**ANT.:** Certificado N°08/2022 de la  
Superintendencia de Bancos e  
Instituciones Financieras.

Valparaíso, 16 AGO 2022

**DE :** SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO (S)  
Luis Morales Alcaino

**A :** SRES. DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANAS

A través del presente, de conformidad al Certificado N°08/2022 de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, publicado en el Diario Oficial del 13 de agosto 2022, que determinó el Interés máximo convencional que incide sobre las operaciones de crédito no reajustables de 90 días o más; y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 154° de la Ordenanza de Aduanas, fíjese a contar de la fecha de publicación indicada y hasta el día anterior a la próxima inserción en el Diario Oficial, las siguientes alícuotas para la liquidación del incremento diario del recargo a que se refiere el Art. 154° y que afectan a las mercancías en presunción de abandono, aplicables sobre el valor aduanero de dichas especies.

- |   |       |
|---|-------|
| 1. Valor Aduanero inferior o igual al equivalente a 200 Unidades de Fomento   | 0,10% |
| 2. Valor Aduanero inferior o igual al equivalente de 5000 Unidades de Fomento y Superiores al equivalente de 200 Unidades de Fomento. | 0,08% |
| 3. Valor Aduanero superior al equivalente de 5000 Unidades de Fomento   | 0,05% |

El incremento diario se aplicará conforme a la tabla precedente y el porcentaje respectivo se determinará según el tramo correspondiente al valor aduanero expresado en Unidades de fomento.

El valor aduanero en Unidades de Fomento se calculará multiplicando el monto de dicha base Imponible declarado en dólares de los Estados Unidos de América por el factor resultante de la división del tipo de cambio por el precio de la UF, considerando para ambas variedades el valor vigente a la fecha en que se devenga el incremento.

Les saluda atentamente a ustedes,

**LUIS MORALES ALCAINO**  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO (S)  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS



AMC/FSA/JMM/jmm

**Distribución:**

- Unidades Subastas en Regiones
- Unidad de Comercialización DNA.
- O.I.R.S.D.N.A.
- Subdirección Administrativa
- Página Web Aduana (Indicadores)

S.S.D.N°

00022376

